

MARTES, 19 DE OCTUBRE DE 2010 - BOC NÚM. 201

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CVE-2010-15168 *Orden CUL/41/2010, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Entidades Locales de Cantabria para el funcionamiento de sus bibliotecas, desarrollo de actividades culturales y adquisición de fondos bibliográficos.*

Conforme establece el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía, la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria; y estando dotadas las correspondientes partidas presupuestarias en la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a las Entidades Locales que dispongan de biblioteca pública en funcionamiento, todo ello de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por todo ello, en el marco de las citadas Leyes, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y Régimen Jurídico. Gastos subvencionables.

1. La presente Orden tiene por objeto la promoción de la cultura regional, y a tal efecto se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Entidades Locales de Cantabria que dispongan de servicios bibliotecarios.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

4. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen y paguen antes del 31 de marzo de 2011. En el caso de subvencionarse obras destinadas a la mejora del servicio bibliotecario, el plazo de ejecución se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2011.

En concreto, serán gastos subvencionables los relativos a:

- a) Equipamiento informático destinado a la participación en la red Bibliocan del Sistema de Lectura Pública de Cantabria.
- b) Adquisición de fondos bibliográficos, en cualquier formato de edición.
- c) Obras y mobiliarios destinados a la mejora del servicio bibliotecario.
- d) Conexión a la Red Bibliocan y otros gastos para el buen funcionamiento de la biblioteca.

CVE-2010-15168

MARTES, 19 DE OCTUBRE DE 2010 - BOC NÚM. 201

e) Actividades culturales propias de la biblioteca: Día del Libro, Día de la Lectura, etc.

Las subvenciones que se concedan por los conceptos de gasto de los puntos a), b) y c) se harán con cargo al Capítulo VII del presupuesto de gastos de esta Consejería, mientras que las relativas a los conceptos de los puntos d) y e) se abonarán con cargo al Capítulo IV de dicho presupuesto.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria que cuenten en su ámbito territorial con una Biblioteca Pública en funcionamiento, de acuerdo con el artículo 18 de la ley de Bibliotecas de Cantabria.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios:

a) Quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Quienes sean beneficiarios de una subvención nominativa para la misma actividad en la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010.

Artículo 3.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud de subvención, firmada por el alcalde o presidente de la Entidad local y acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, el cual será facilitado por el Servicio de Archivos y Bibliotecas de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, o podrá conseguirse en la página institucional del Gobierno de Cantabria o en las distintas páginas web de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (www.gobcantabria.es, www.consejeriactdcantabria.com, www.culturadecantabria.com), y será dirigida al consejero de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, presentándose preferentemente en el Registro de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Pasaje de Peña, n.º 2-1.ª planta. 39008-Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos a que hacen referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si, en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

3. Las solicitudes (Anexo I) irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Proyecto/memoria referente a las actividades susceptibles de ser subvencionadas por la presente Orden para el año 2010.

b) Memoria estadística de la Biblioteca referente al año 2009, realizada en el programa "ad hoc" facilitado por el Ministerio de Cultura y supervisado por la Biblioteca Central de Cantabria, que será la que certifique que se ha realizado la introducción de datos.

c) Certificado emitido por el responsable de la biblioteca pública, con el Vº Bº del presidente de la Entidad Local, que indique el personal con que cuenta la biblioteca y el horario de apertura al público de la misma.

CVE-2010-15168

MARTES, 19 DE OCTUBRE DE 2010 - BOC NÚM. 201

d) Certificado emitido por el secretario de la entidad local, con el Vº Bº de su presidente, acreditativo del presupuesto previsto para el año 2010 con destino a adquisiciones bibliográficas para la biblioteca pública, así como las cantidades destinadas a tal efecto en 2009 (solo para las solicitudes de subvención para adquisición de fondos bibliográficos).

e) Fotocopia de la libreta, copia de recibo o copia de documento bancario en el que consten los siguientes datos del beneficiario: Nombre y apellidos/razón social, número de identificación fiscal y número de cuenta corriente en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Cultura para recabar los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Las Entidades Locales que expresamente no autoricen a la Dirección General de Cultura para recabar dichos certificados, podrán aportar éstos con la solicitud, o bien declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social suscrita por el interventor o secretario/interventor.

El Órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 4.- Criterios para la concesión.

1. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

- a) Evaluación del funcionamiento de la biblioteca: Máximo 40 puntos.
- b) Evaluación del proyecto/memoria de las actividades subvencionables para 2010: Máximo 20 puntos.
- c) Presupuesto de la entidad local para actividades bibliotecarias: Máximo 10 puntos.
- d) Situación administrativa del personal de la biblioteca de la entidad local: Máximo 10 puntos.
- e) Horarios de servicio al público: Máximo 10 puntos.
- f) Pertenencia al Sistema de Lectura Pública de Cantabria: 10 puntos.

2. La puntuación global obtenida podrá reducirse a juicio del Comité de valoración, en un porcentaje máximo de un 25%, en los casos de aquellos beneficiarios que habiendo recibido subvención por este concepto en el ejercicio anterior, hubieran obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

3. En cualquier caso serán desestimadas todas las solicitudes que no alcancen, al menos, el 10% de la puntuación máxima.

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El Órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Cultura, correspondiendo la instrucción al Comité de valoración.

MARTES, 19 DE OCTUBRE DE 2010 - BOC NÚM. 201

2. El Comité de valoración estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Director general de Cultura o persona en quien delegue.
- Dos vocales: Con voz y voto, elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.
- Secretario: Con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Recibidas las solicitudes, el Órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se deberá requerir al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta, aporte el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42, tal y como prevé el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El Órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. El Órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Pasaje de Peña 2, 1.ª planta de Santander) concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el solicitante podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el Órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Artículo 6.- Resolución.

1. La competencia para resolver corresponde al consejero de Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2010-15168

MARTES, 19 DE OCTUBRE DE 2010 - BOC NÚM. 201

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Pasaje de Peña 2, 1.ª planta de Santander).

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Pasaje de Peña 2, 1.ª planta de Santander) legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes de concesión de subvenciones.

4. Contra la resolución que se dicte las Entidades Locales podrán formular requerimiento previo ante el Consejo de Gobierno en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

5. Una vez resuelto el procedimiento, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 7.- Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 08.03.332B.461 y 08.03.332B.761 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, por una cuantía máxima de 80.000 euros y 350.000 euros, respectivamente.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones son:

— La cuantía total de cada subvención podrá alcanzar el 100% del coste de la actividad subvencionada, con un máximo de 60.000 euros.

— La cuantía máxima a conceder por el concepto del artículo 1.4, apartado a) "equipoamiento informático destinado a la participación en la red Bibliocan del Sistema de Lectura Pública de Cantabria", será 2.000 euros.

— La cuantía máxima a conceder por los conceptos del artículo 1.4, apartados d) y e), será 3.000 euros.

— La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago de las subvenciones se efectuará por su totalidad al momento de su concesión, sin necesidad de justificación previa, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se les hayan concedido y de la aplicación de los fondos percibidos conforme a lo establecido en el artículo 9 de la presente Orden.

CVE-2010-15168

MARTES, 19 DE OCTUBRE DE 2010 - BOC NÚM. 201

No se exigirán garantías o avales a las entidades locales beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje que no excederá del 50% del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de esta Orden, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª -Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª -Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

CVE-2010-15168

MARTES, 19 DE OCTUBRE DE 2010 - BOC NÚM. 201

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

2. Justificar ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa prevista en el artículo 9 de esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención a efectuar por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en las Leyes de Cantabria 10/2006 y 5/2009, y en la presente Orden, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, si procede, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 10 de esta Orden.

9. Hacer constar, en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión y, en general, en los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo objeto de subvención que están subvencionados por el Gobierno de Cantabria. En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos.

10. Realizar la actividad subvencionada antes de 31 de marzo de 2011, salvo en el caso de obras para mejora del servicio bibliotecario, que deberán realizarse entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de noviembre de 2011.

CVE-2010-15168

MARTES, 19 DE OCTUBRE DE 2010 - BOC NÚM. 201

Artículo 9.- Justificación de la subvención.

El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, para lo cual se ajustará a las siguientes reglas:

a) El secretario-interventor de las entidades locales beneficiarias expedirá una certificación en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse, en la relación de gastos señalada en el apartado a) de este artículo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

La cofinanciación por parte de otras entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma, pudiendo aportarse tanto en fase de justificación como con la solicitud.

c) La Dirección General de Cultura podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

d) La documentación justificativa de la actividad subvencionada, en los términos previstos en este artículo y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el día 30 de abril de 2011.

En el caso de la realización de obras destinadas a la mejora del servicio bibliotecario, la documentación justificativa podrá presentarse hasta el 30 de noviembre de 2011.

Con carácter excepcional, el consejero de Cultura, Turismo y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

Artículo 10.- Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en el artículo 9 de esta Orden y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

CVE-2010-15168

MARTES, 19 DE OCTUBRE DE 2010 - BOC NÚM. 201

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el director general de Cultura, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de septiembre de 2010.
El consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
Francisco Javier López Marcano.

MARTES, 19 DE OCTUBRE DE 2010 - BOC NÚM. 201



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Cultura

Registro de Entrada

SOLICITUD SUBVENCIÓN ORDEN CUL/41/2010 PARA ENTIDADES LOCALES DE CANTABRIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SUS BIBLIOTECAS, DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS

IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD LOCAL	Documento Identificativo	Número de Documento	Nombre o Razón Social						
		Tipo de Vía	Nombre de Vía	Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.
	Localidad	Municipio	Teléfono Móvil		Teléfono Fijo		Fax	Correo electrónico		
	REPRESENTANTE	Documento Identificativo	Número de Documento	Nombre o Razón Social						
Tipo de Vía		Nombre de Vía	Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia
Localidad		Municipio	Teléfono Móvil		Teléfono Fijo		Fax	Correo electrónico		
Que conoce y acepta las bases reguladoras y la convocatoria de la Orden CUL/41/2010 y se compromete a su cumplimiento. Que el solicitante reúne los requisitos exigidos en el artículo 12.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, y que no concurren en él/ella ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12.2 y 12.3 del mismo texto legal, declarando expresamente que no tiene contraída deuda alguna con el Gobierno de Cantabria, ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro. Que autoriza a la Dirección General de Cultura para que recabe los oportunos certificados de la A.E.A.T., de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería de la Seguridad Social.										
DATOS BANCARIOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad Bancaria (indicar central o urbana)									
	Tipo de Vía	Nombre de Vía	Número	C.P.	Localidad					
	Denominación Cuenta Corriente				Entidad/Sucursal/D.C./Nº Cuenta (20 dígitos)					
DOCUMENTOS ADJUNTOS	☐ Certificado emitido por el responsable de la Biblioteca Pública, con el VºBº del Presidente de la Entidad Local, acreditativo del personal y del horario de apertura de la biblioteca (art. 3.3 c) de la Orden)									
	☐ Proyecto para la biblioteca en el año 2010 y memoria estadística (Anexo II). En el caso de haber cumplimentado el formulario estadístico ALZIRA, no será necesaria la memoria estadística.									
	☐ Certificado emitido por el Secretario de la Entidad Local, con el VºBº de su Presidente, acreditativo del presupuesto previsto para el año 2010 con destino a adquisiciones bibliográficas para la Biblioteca Pública, así como las cantidades destinadas a tal efecto en 2009 (solo para las solicitudes de subvención para adquisición de fondos bibliográficos - art. 3.3 d) de la Orden).									
	☐ Fotocopia de la libreta, copia de recibo o copia de documento bancario donde figure el número de cuenta corriente en la cual quieren que se les abone la subvención solicitada. El nº de C/C es (20 dígitos):									

CVE-2010-15168

MARTES, 19 DE OCTUBRE DE 2010 - BOC NÚM. 201

		CONCEPTO	CANTIDAD
	GASTOS SUBVENCIONABLES	a) Equipamiento informático para la participación en el SLP de Cantabria.	
		b) Adquisición de fondos bibliográficos, en cualquier formato de edición.	
		c) Obras y mobiliario con destino a la mejora del sistema bibliotecario.	
		d) Conexión a la red BIBLIOCAN y otros gastos para el buen funcionamiento de la Biblioteca.	
		e) Actividades culturales propias de la biblioteca.	
		TOTAL GASTOS	
	INGRESOS	Aportación de la Entidad Local	
		Otras subvenciones oficiales o particulares	
		TOTAL GASTOS	
	RESUMEN	Total Gastos subvencionables previstos	
		Total Ingresos previstos	
		SUBVENCIÓN SOLICITADA	

En , a de de 2010

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO/EQUIVALENTE

Fdo.:

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE.

CVE-2010-15168

MARTES, 19 DE OCTUBRE DE 2010 - BOC NÚM. 201



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Cultura

ANEXO II ORDEN CUL/41/2010 DATOS ESTADÍSTICOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA (REFERIDOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2009)

1. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha cuestionario¹:

Denominación de la biblioteca:

Dirección:

Localidad:

Código Postal:

Provincia:

Teléfono:

Fax:

Dirección de correo electrónico:

Director/encargado/responsable:

¿Es su biblioteca una unidad administrativa?²

☐ SÍ

☐ NO

Si no lo es, rellene los datos de contacto de la Unidad Administrativa de que depende su biblioteca:

Unidad administrativa:

Dirección:

Localidad:

Código Postal:

Provincia:

Teléfono:

Fax:

Dirección de correo electrónico:

1.1. Tipo de servicio

☐ Biblioteca pública municipal (más de 1.500 habitantes)

☐ Biblioteca pública municipal (menos de 1.500 habitantes)

☐ Bibliobús

1.2. Titularidad (Marcar con una X solamente una opción)

☐ Administración General del Estado

☐ Administración local

☐ Administración autonómica

☐ Privada

Organismo del que depende:

Dirección:

Localidad:

Código postal:

Provincia:

Teléfono:

Fax:

Dirección de correo electrónico:

1.3. Forma de acceso (Marcar con una x solamente una opción)

☐ Libre

☐ Restringido

1.4. Inicio de su funcionamiento o apertura

Año de inicio:

☐ Cerrada

Año de cierre:

1.5. Horario de apertura (Indicar textualmente días, horas, periodos de cierre, etc.)

¹ Fecha en que se rellena el presente formulario.

² Se entiende por unidad administrativa cualquier biblioteca o grupo de bibliotecas con una dirección única bajo una única administración. Así, a efectos del presente formulario se considerará Unidad Administrativa a toda biblioteca o grupo de bibliotecas con capacidad propia de gestión y administración.

MARTES, 19 DE OCTUBRE DE 2010 - BOC NÚM. 201

2. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

2.1. Distribución de espacio (Marcar con una x solamente la opción que más se asemeje a la biblioteca)

- ☐ Espacio único
 ☐ Dos espacios (Sala de lectura + Despacho o Depósito)
 ☐ Tres espacios (Sala de lectura adultos / Sala infantil + Despacho y/o Depósito)
 ☐ Cuatro espacios (Sala de lectura adultos + Sala infantil + Despacho + Depósito)
 ☐ Cinco o más espacios
 ☐ Otros, especificar

2.2. Superficie útil de la biblioteca (Cumplimentar los datos de que dispone la biblioteca en cifras)

SUPERFICIE EN m ²		Nº DE PUESTOS DE LECTURA	
Sala única		Sala única	
Sala de lectura general		Sala de lectura general	
Sala de lectura infantil		Sala de lectura infantil	
Hemeroteca		Hemeroteca	
Mediateca		Mediateca	
Otros, especificar		Otros, especificar	
Depósitos			
Despachos			
Superficie útil total de uso bibliotecario ³			
Superficie útil total de la biblioteca ⁴		Nº total de puestos de lectura	

2.3. Datos inmueble

Año de construcción del inmueble:

Si se ha efectuado alguna ampliación o reforma de importancia después de su construcción, indique el año de la misma:

Número de plantas del inmueble:

Planta(s) en la(s) que se ubica la biblioteca:

¿Posee ascensor el inmueble?: ☐ SÍ ☐ NO

Marque qué elementos de los siguientes ofrece el inmueble a los discapacitados:

- ☐ Rampas
 ☐ Servicios higiénicos adaptados
 ☐ Ascensores adaptados

Marque los sistemas de acondicionamiento ambiental que posee la biblioteca:

- ☐ Renovación forzada del aire
 ☐ Calefacción
 ☐ Refrigeración
 ☐ Climatización

Marque el estado de conservación del edificio:

- ☐ Bueno
 ☐ Regular
 ☐ Malo

2.4. Metros lineales de estanterías

Nº de metros lineales de estantería en libre acceso ocupados por la colección:

Nº de metros lineales de estanterías en depósitos ocupados por la colección:

TOTAL⁵:

³ La superficie de uso bibliotecario incluye espacio para lectores y áreas de lectura, de estanterías y zonas de almacenamiento, zonas de trabajo del personal, espacios de servicio para los usuarios, mostradores, sala de exposición, áreas de equipamientos, y todos aquellos otros espacios utilizados para servicios y recursos de la biblioteca. Excluye vestíbulos, salas de espera y descanso (siempre que en ellos no se desarrolle ningún servicio bibliotecario), zonas de descanso para el personal, cafetería, aseos, ascensores, escaleras, guardarropas y espacios ocupados para los dispositivos de calefacción o aire acondicionado.

⁴ Superficie útil total: conjunto de todas las áreas de las que consta la biblioteca.

⁵ Suma de los totales de metros en libre acceso y en depósito.

MARTES, 19 DE OCTUBRE DE 2010 - BOC NÚM. 201

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

Dirección General de Cultura

2.5. Equipamiento propio de la biblioteca

Si la biblioteca posee alguno de los siguientes elementos, indique su número:

Fax	Teléfono	Proyector de transparencias	Plastificadora	Nº de lectores/reproductores de video/DVD video
Nº de lectores/reproductores de sonido	Nº de lectores/reproductores de microformas	Microfilmadora	Máquina de escribir	
Encuadernadora	Proyector de diapositivas	Nº de televisores	Nº de fotocopadoras	

Valoración del equipamiento (marcar con una X la opción deseada):

☐ Bueno ☐ Regular ☐ Malo

2.6. Equipamiento informático

2.6.1. PC's⁶

[illegible]

2.6.2. Accesorios periféricos

Nº de impresoras: Nº de escáneres: Nº de módems: Nº de Hubs: Nº de switch:

Nº de routers:

6 Debe rellenarse una línea de la tabla para los PC's disponibles en la biblioteca que tengan exactamente las mismas características, indicando en el recuadro N° el número de PC's que comparten dichas características, teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

- N°: indicar el n° de ordenadores descritos en las filas (OJO: p...

- Tarjeta de red: indicar SÍ o NO en función de si el PC dispone o no de tarjeta de red.

- Grabador CD/DVD: indicar SÍ o NO en función de si el PC dispone o no de grabador de CD's o de DVD's.

- Grabador CD/DVD: indicar SI o NO en función de si el PC dispone o no de grabador de CD's o de DVD's.
- SGBD: indicar SÍ o NO en función de si el PC descrito tiene acceso al Sistema de Gestión Bibliotecaria de la biblioteca (p.e. Absys).

- Multimedia: indicar SÍ o NO en función de si el PC descrito tiene conexión con la red multimedia de la biblioteca.

- Internet: indicar SÍ o NO en función de si el PC descrito tiene conexión a Internet.

- Tipo de PC: indicar si el PC descrito es monouso o está conectado en red con otros ordenadores de la biblioteca.

- Tipo de PC: indicar si el PC descrito es monopuesto o está conectado a una red.

MARTES, 19 DE OCTUBRE DE 2010 - BOC NÚM. 201

3. AUTOMATIZACIÓN

3.1. Grado de automatización

- ☐ Sí, está automatizada ☐ Proyectada y presupuestada ☐ No está automatizada

3.2. Funciones automatizadas en funcionamiento (sólo en el caso de contestar afirmativamente al punto 3.1.)

- ☐ Gestión de la catalogación ☐ Estadísticas ☐ OPAC ☐ Préstamo ☐ Gestión de adquisiciones
☐ OPAC web ☐ Gestión de las publicaciones periódicas ☐ Préstamo interbibliotecario ☐ Autopréstamo
☐ Otras

Número de registros en el catálogo automatizado:

Nº de registros de títulos:

Nº de registro de ejemplares:

3.3. Presencia de Internet en la biblioteca

¿Tiene la biblioteca acceso a Internet? ☐ SÍ ☐ NO

¿Tiene servicio de consulta a Internet para sus usuarios? ☐ SÍ ☐ NO

¿Es gratuito el servicio de Internet para los usuarios? ☐ SÍ ☐ NO

Nº de usuarios que han consultado Internet durante el año

¿Posee página web la biblioteca? ☐ SÍ ☐ NO

Dirección URL:

Nº de visitas a la página web de la biblioteca durante el año

¿Tiene la biblioteca su catálogo accesible a través de Internet? ☐ SÍ ☐ NO

Tipo de línea de conexión a Internet ☐ RTC ☐ RDSI ☐ ADSL ☐ CABLE

¿Tiene la línea servidor Z39.50? ☐ SÍ ☐ NO

3.4. Software bibliotecario

Absysnet

Versión

Nº usuarios

Configuración

Otro?

Versión

Nº usuarios

Configuración

7 Indicar si la instalación es del tipo Cliente/Servidor o del tipo Terminal.

CVE-2010-15168

MARTES, 19 DE OCTUBRE DE 2010 - BOC NÚM. 201

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

Dirección General de Cultura

3.5. Software no bibliotecario⁸

[illegible]

8 Indicar si los datos principales de los programas no de uso bibliotecario de que dispone la biblioteca, adscribiéndolos a una de las siguientes categorías: Ofimática (p.e. Ms. Office), Gestor multimedia (p.e. Eliza), Gestor de Internet, Gestor de correo electrónico (p.e. Ms. Exchange) y otros (cualquier otro software no adscribible a ninguna de las categorías anteriores, p.e. Cortafuegos).

MARTES, 19 DE OCTUBRE DE 2010 - BOC NÚM. 201

4. FONDOS (Contabilizar las monografías en volúmenes y las publicaciones periódicas en títulos a fecha 31/12/2008)

TIPO	ADQUISICIONES AÑO 2009	BAJAS AÑO 2009	TOTAL FONDOS AL 31/12/2009
Libros adultos			
Libros fondo local (si se contabiliza aparte)			
Manuscritos			
Fondo antiguo ⁹			
TOTAL FONDO BIBLIOGRÁFICO ADULTOS¹⁰			
Libros infantil y juvenil			
TOTAL FONDOS BIBLIOGRÁFICOS			
Diapositivas			
Documentos sonoros			
Documentos audiovisuales (DVD/Vídeo)			
TOTAL DOCUMENTOS AUDIOVISUALES			
Microformas			
Documentos cartográficos			
Documentos música impresa			
Documentos gráficos			
Documentos electrónicos			
Otros materiales			
PUBLICACIONES PERIÓDICAS¹¹	ALTAS 2009	BAJAS 2009	TOTAL
Títulos de revistas en curso			
Títulos de periódicos en curso			
TOTAL			
Títulos de publicaciones periódicas cerradas			
De los anteriores, ¿cuántos son suscripciones a publicaciones electrónicas?			

⁹ Se considera fondo antiguo el fondo anterior a 1901.

¹⁰ En el total, los manuscritos de fondo antiguo se contabilizarán sólo una vez.

¹¹ En títulos de publicaciones periódicas se tendrán en cuenta todos los formatos (impreso, microforma y suscripciones a publicaciones periódicas en línea).

MARTES, 19 DE OCTUBRE DE 2010 - BOC NÚM. 201

5. USO, SERVICIOS Y ACTIVIDAD

5.1. Apertura al público

Horas semana por la mañana Horas semana por la tarde **TOTAL HORAS APERTURA** Días semana

5.2. Usuarios

Nº usuarios inscritos en el ejercicio

Nº usuarios existentes

Nº visitantes¹²

Nº socios activos¹³

Adultos	Infantiles	TOTAL

¿Cada cuántos años renueva el carnet de los socios?

5.3. Servicios

5.3.1. Préstamo a domicilio

¿Ofrece la biblioteca préstamo a domicilio de los siguientes documentos?

Libros ☐ Sí ☐ NO
Publicaciones periódicas ☐ Sí ☐ NO
Documentos electrónicos ☐ Sí ☐ NO
Documentos audiovisuales ☐ Sí ☐ NO
Documentos sonoros ☐ Sí ☐ NO

Número de documentos prestados en el siguiente ejercicio:

Libros
Publicaciones periódicas
Documentos electrónicos
Otros documentos
Documentos audiovisuales
Documentos sonoros
Total de documentos audiovisuales
Nº total de documentos prestados

Adultos	Infantil	TOTAL

¹² Se consideran visitantes todas aquellas personas que acuden a la biblioteca a utilizar cualquiera de sus servicios o participar en cualquiera de sus actividades.
¹³ Número de usuarios que han hecho uso efectivo del servicio de préstamo al menos una vez durante el ejercicio.

MARTES, 19 DE OCTUBRE DE 2010 - BOC NÚM. 201

5.3.2. Consulta en sala

	Adultos	Infantil	TOTAL
Nº de consultas en sala			

¿Ofrece la biblioteca los siguientes servicios de consulta en sala?

- De libros ☐ SÍ ☐ NO
- De publicaciones periódicas ☐ SÍ ☐ NO
- De documentos audiovisuales ☐ SÍ ☐ NO
- De documentos sonoros ☐ SÍ ☐ NO
- De documentos electrónicos ☐ SÍ ☐ NO
- Catálogo automatizado (OPAC) ☐ SÍ ☐ NO
- Acceso a base de datos ☐ SÍ ☐ NO

Número de consultas al catálogo automatizado (OPAC) durante el presente ejercicio

5.3.3. Préstamo interbibliotecario

¿Ofrece la biblioteca servicio de préstamo interbibliotecario? ☐ SÍ ☐ NO

	Cantabria	España	Extranjero	TOTAL
Copias recibidas				
Originales recibidos				
Total P.I. recibidos				
Copias emitidas				
Originales emitidos				
Total P.I. emitidos				

5.3.4. Servicios de reproducciones documentales

¿Ofrece la biblioteca los siguientes servicios de reproducciones documentales?

- Fotocopias ☐ SÍ ☐ NO ¿Número?¹⁴
- Microformas ☐ SÍ ☐ NO ¿Número?

5.4. Actividades culturales

Tipo de actividad	Organizadas por la biblioteca		No organizadas por la biblioteca		Total	
	Adulto	Infantil	Adulto	Infantil	Adulto	Infantil
Literatura y poesía						
Música y danza						
Teatro						
Conferencias						
Cursos, cursillos, talleres, ...						
Exposiciones						
Proyecciones y audiciones						
Otras						
TOTAL						

¹⁴ No se contabilizarán las fotocopias realizadas para uso interno.

CVE-2010-15168

MARTES, 19 DE OCTUBRE DE 2010 - BOC NÚM. 201

6. USO PERSONAL

6.1. Personal incluido en plantilla (Cumplimentar una fila por persona)

Situación laboral (Funcionario (F), Interino (I), Laboral Temporal (LT) o Laboral Indefinido(L))	Categoría Superior (A), Técnico/ayudante (B), Técnico auxiliar (C), Auxiliar (D), Oficial (E) (Asimilar los niveles de laborales a estos grupos)	Jornada ¹⁵ Equivalente a tiempo completo
Bibliotecarios: grupos A y B o categoría laboral equivalente¹⁶		
Auxiliares de bibliotecas: grupos C y D o categoría laboral equivalente¹⁷		
Personal especializado¹⁸		
Otro personal¹⁹		

¹⁵ Se entiende por jornada completa a efectos de este formulario, la que está entre 35/40 horas. En la casilla Jornada siempre habrá que señalar una cifra entre 0 y 1 (para una jornada completa se consignará 1, para media 0,5, para una de dos horas 0,25,...).

¹⁶ Bibliotecarios profesionales (ISO 6.6.1.1.): se deben incluir aquí los funcionarios de los Cuerpos de Bibliotecarios (Facultativos y Técnicos o Ayudantes de bibliotecas), así como personal laboral de nivel 1 y 2 que ocupe plaza de bibliotecario. Deben tener relación funcional o contractual con la categoría reconocida.

¹⁷ Auxiliares de bibliotecas (ISO 6.6.1.2.): se deben incluir aquí los funcionarios adscritos al grupo C y D, así como personal laboral de nivel 3 y 4 que ocupe plaza de auxiliar de biblioteca. Deben tener relación funcional o contractual con la categoría reconocida.

¹⁸ Personal especializado ISO(6.6.1.3.): se deben incluir aquí los empleados que están especializados en alguna disciplina distinta a la de biblioteconomía y documentación, tales como, contabilidad, gestión de personal, tareas administrativas, encuadernación, animación sociocultural, etc.

¹⁹ Otro personal (ISO 6.6.1.3.): empleado de la biblioteca sin formación en biblioteconomía y documentación o en otra especialización o aún teniéndola no desempeñan tales funciones según su naturaleza contractual o funcional, por ejemplo subalterno, limpiadores, conserjes, etc.

MARTES, 19 DE OCTUBRE DE 2010 - BOC NÚM. 201

6.2. Titulación del Director / Responsable de la biblioteca

- ☐ Titulado superior ☐ Titulado de grado medio / FP III o equivalente ☐ Bachiller superior / FP II o equivalente
☐ Graduado escolar ☐ Otros

6.3. Personal no incluido en plantilla

Becarios ²⁰	
Voluntarios ²¹	
Empresas de mantenimiento	

7. PRESUPUESTO

7.1. Gastos de funcionamiento

GASTOS	Ayuntamiento	Gobierno de Cantabria	MCU	Otros	Total
Personal ²²					
Adquisición de fondos					
Actividades culturales / Animación ²³					
Derivados del funcionamiento del edificio					
Estudios y trabajos técnicos externos					
Otros					
TOTAL					

7.2. Gastos de inversión

INVERSIONES ²⁴	Ayuntamiento	Gobierno de Cantabria	MCU	Otros	Total
Solares y edificios					
Mobiliario					
Equipamiento informático					
Otros gastos de inversión					
TOTAL					

8. INFORMANTE²⁵

Nombre:
Teléfono: Fax: Dirección de correo electrónico:
Observaciones:

²⁰ Becarios (NO ISO): personal sin relación contractual alguna con la biblioteca pública, que realiza funciones propias de bibliotecarios o auxiliares de bibliotecas sin pertenecer a la plantilla.
²¹ Voluntarios (ISO 6.6.2.): personal que de manera altruista presta sus servicios o colabora en tareas de la biblioteca, no tiene relación contractual alguna con la administración pública titular de la biblioteca.
²² Gastos de todas las personas que trabajan de forma habitual en la biblioteca, pertenecientes tanto a la propia plantilla como a empresas externas.
²³ Gastos de las actividades organizadas por la biblioteca o en colaboración con otras entidades. Consignese los fondos propios y los recibidos mediante subvenciones, mecenazgos, etc.
²⁴ Se incluirán aquí los derivados de la adquisición de solares y edificios, mobiliario, equipamiento informático, así como los procedentes de sustitución de bienes existentes por otros análogos.
²⁵ Datos de la persona que ha cumplimentado el formulario.